



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 19 /2023

Expediente: CUDAP: EXP- MPF:2244/2023

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Objeto: ADQUISICION DE CENTRALES TELEFONICAS Y TERMINALES TELEFONICAS IP.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

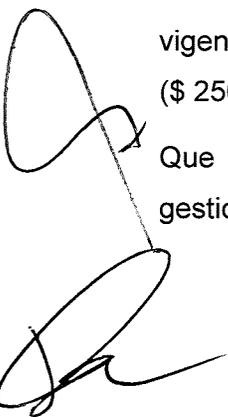
Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 20/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/11, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó a la Secretaría General de Administración, las especificaciones técnicas para ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFONICAS Y TERMINALES TELEFONICAS IP, ello en virtud de la necesidad de otorgar continuidad al plan de telefonía con el objetivo de contar con tecnología unificada de vos sobre IP, que ya fuera iniciado por el Organismo.

 Que a fs. 16, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 14 de junio del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos (\$ 108.441.600,00) equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés mil seiscientos (U\$S 423.600,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día de la fecha, que haciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis (\$ 256,00) por cada dólar.

 Que a fs. 20, el Departamento de Presupuesto informa que se están realizando las gestiones tendientes a ampliar el Presupuesto vigente a fin de proveer el crédito legal.



En base a las especificaciones técnicas obrantes y a las consideraciones agregadas (fs. 23/33), la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 34/45), el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente (fs. 31), el mismo se encuentra acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 46).

Que a fs. 48/55, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 60/62, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 17.045).

Que a fs. 63/77, luce la Resolución ADM N° 214/2023, de fecha 14 de julio de 2023, mediante la cual, el Director General a cargo se la Secretaría General de Administración, autorizó convocar la Licitación Pública en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cotizar a ocho (8) firmas (fs. 82/89). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 79), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 80), a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 81). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 78) y en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 90/92).

Que a fs. 96, obra la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual se procedió a reprogramar la fecha de apertura de ofertas para el día 22 de agosto a las 11:00 hs., ello en virtud de la solicitud de prórroga de la fecha de apertura realizada por la firma CIRION TECHNOLOGIES S.A. (fs. 93/95), obrando su difusión a fs. 116/139.

Que a fs. 141, luce el Acta de Apertura N° 36/2023 de la Licitación Pública N°20/2023, con la presentación de las siguientes ofertas:

- TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L (CUIT N° 30-71602147-1), Monto de la Oferta: dólares estadounidenses CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS (U\$S 110.500,00).
- LIEFRINK Y MARKX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7) Monto de la Oferta: dólares estadounidenses SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (U\$S 79.930,00).

Que a fs. 242, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los oferentes, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.



-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

En este orden de cosas, incumbe dejar constancia que, del análisis preliminar de las ofertas, esta Comisión Evaluadora, detectó que la oferta de la firma TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. se encontraba en condiciones de ser desestimada por resultar económicamente inconveniente, por lo que no se consideró necesario reclamar el archivo original de la póliza de seguro de caución en formato PDF con sus correspondientes firmas digitales, presentada en carácter de garantía de oferta.

-III-

Luego, esta Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías que realizara el **Informe Técnico** de su competencia y, analizadas pormenorizadamente las características técnicas de cada una de las ofertas recibidas, concluyó que:

“Las ofertas del renglón 1 de LIEFRINK & MARX S.A. y TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L, cumplen técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones.

La oferta del renglón 2 de LIEFRINK & MARX S.A. no cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones.”

Agregando:

“TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L no presentó oferta del renglón 2.

LIEFRINK & MARX S.A. y TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L no presentaron oferta del renglón 3 ni del renglón 4.”

En cuanto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En primera instancia, corresponde señalar que, dado que los oferentes han presentado sus cotizaciones en moneda extranjera -dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre ellas y el costo estimado -también en dólares- sin tener en



cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, en relación al análisis de la conveniencia económica de las ofertas, observándose un desvío del 71% por sobre el monto estimado en la oferta para el Renglón N°1 presentada por la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., esta Comisión recomendará su desestimación por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas y el Informe Técnico, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Pública N°20/2023:

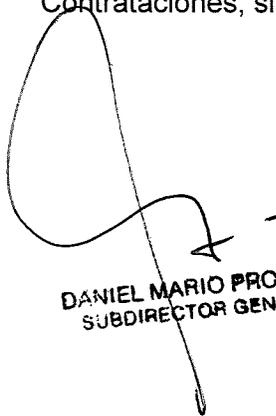
- i. ADJUDICAR a la firma LIEFRINK Y MARKX S.A., el Renglón N° 1 por la suma total de dólares estadounidenses CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO (U\$S 58.038,00).
- ii. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. para el Renglón N° 1, por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo.
- iii. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARKX S.A., para el Renglón N° 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego.
- iv. Declarar FRACASADO el Renglón N° 2, por no haber recibido ofertas aceptables o económicamente convenientes.
- v. DECLARAR DESIERTOS los Renglonés N° 3 y 4, por no contar con ofertas para los mismos.

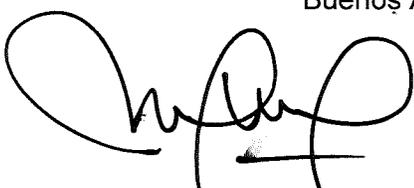
-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2023.-


DANIEL MARIO PROFUMO
SUBDIRECTOR GENERAL


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación